"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

CONVENIO N°670 -2017-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** representado por su Directora Ejecutiva (e) **Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA,** identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y,

- La Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** con RUC N° 20162298659, domicilio en la Av. León Velarde Nro. 230, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su alcalde **ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI Nº 09464007, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
8. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea Provías Descentralizado.
11. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado, modificada por Resolución Ministerial Nº 408-2014-MTC/02
12. Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que autoriza a la Directora Ejecutiva de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
13. Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, de fecha 30.01.2017, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
14. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

CONVENIO N°670 -2017-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** representado por su Directora Ejecutiva (e) **Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA,** identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y,

- La Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** con RUC N° 20162298659, domicilio en la Av. León Velarde Nro. 230, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su alcalde **ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI Nº 09464007, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
8. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea Provías Descentralizado.
11. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado, modificada por Resolución Ministerial Nº 408-2014-MTC/02
12. Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que autoriza a la Directora Ejecutiva de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
13. Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, de fecha 30.01.2017, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
14. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo

de los Gobiernos Locales Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.

15. Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-CMPT-SO, 29.03.17 que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.3. En cumplimiento de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo Nº 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provías Rural, hoy **PROVÍAS DESCENTRALIZADO.**

2.4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba. De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.

2.5. A través de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.
- Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial.
- Cumplir con remitir a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.
- Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se incluirá en el proceso de formulación y programación del presupuesto del siguiente periodo.
- Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio.

Por su lado, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.
- Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a

mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.[1]	Ficha Nº 3 (GEMA), presentado mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD**, según el Anexo II. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **LA MUNICIPALIDAD**.[2]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **LA MUNICIPALIDAD**.[3]

En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Sétima del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.

[1] De acuerdo con la aplicación de la Ficha GEMA, que se adjunta en el Anexo II del presente convenio.
[2] En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.
[3] Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los

términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 21 ABR. 2017

Unidad Gerencial de Administración - V°B° - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional - PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

PROVÍAS DESCENTRALIZADO - MTC - Unidad Gerencial de Transporte Rural

Unidad Gerencial de Asesoría Legal - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Unidad Gerencial de Asesoría Legal - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO